



**BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UNA BOLSA CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL, DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE COMERCIO AFIC, GRUPO A, SUBGRUPO A2, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO -OPOSICIÓN, DENTRO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA**

Que las presentes bases traen causa de la propuesta de la Alcaldía, nº **XXX/2021**, que reza:

*"[...] de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP en adelante) que dispone:*

*"1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.*
- b) La sustitución transitoria de los titulares.*
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses."*

*Puede procederse a la aplicación y ejecución del programa propuesto, estando éste expresamente contemplado en el punto c) del anteriormente citado artículo 10.1 TREBEP, y NO existiendo bases de una plaza preexistente que cubre las necesidades del programa temporal, corresponde adoptar las siguientes disposiciones:*

**Primero.-** *Proceder a la aprobación y declarar urgente el expediente del Programa Temporal de refuerzo y dinamización departamento de comercio con una duración máxima de 3 años y que incluiría la contratación de un Técnico de Comercio (AFIC en adelante), subgrupos A2, Complemento de Destino 18, mediante el sistema de concurso-oposición estando este perfil bajo la supervisión de la coordinadora del área y del Sr. Concejel delegado. En concreto, los objetivos del citado Plan Temporal serían los siguientes:*

**Objetivo 1.-** Mejora y fluidez en la coordinación y funcionamiento del departamento del área en la Agencia de Fomento de la Innovación Comercial y el Tejido Comercial Local, desde la ejecución administrativa del mismo.

**Objetivo 2.-** Impulso a la puesta en marcha de los programas estratégicos del área, tanto AFIC, como otros importantes estimados por la dirección del área.

**Objetivo 3.-** Análisis, informe y propuestas de estructuración ordenada y proyección de futuro de la Concejalía de Fomento Económico, Comercio y Áreas Comerciales.



**Objetivo 4.-** Liberación de las tareas de coordinación del área, a través del apoyo y refuerzo para el correcto atendimento de las funciones y servicio municipal diario.

**Objetivo 5.-** Instrumentación y asignación de tareas necesarias para cubrir las necesidades a través del personal de nueva contratación.

Al puesto ofertado, le corresponderían, en esencia, y sin ánimo de exhaustividad, las siguientes funciones.

### **Funciones del puesto**

- Acercar la actuación administrativa comercial a sus usuarios, coordinando las relaciones entre los comerciantes y las Administraciones Autonómicas y Local.
- Conseguir una ordenación comercial eficiente y competitiva dentro del territorio municipal.
- Potenciar los centros comerciales tradicionales en los que se basa la articulación del territorio de la localidad, favoreciendo su consolidación como función de centralidad urbana.
- Facilitar el acceso a la información especializada a los operadores del sector de la distribución comercial, mediante la utilización de herramientas telemáticas específicas a tal efecto.
- Participar en los estudios sobre la situación del comercio local, que deben identificar los factores sociales, económicos y urbanísticos que condicionan su dinámica.
- Realizar propuestas de actuación sobre las estrategias e inversiones a desarrollar, tanto en las actuaciones territoriales de inspiración comercial, así como en las que afecten a los equipamientos colectivos.
- Ejecutar actuaciones de carácter promocional que dinamicen el comercio de la ciudad.
- Prospección de recursos ociosos o infrautilizados de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de actividad comercial en el ámbito local, que identifiquen nuevas actividades económicas.
- Tramitación de subvenciones de ayudas a la iniciativa emprendedora y al autoempleo e información a los particulares sobre subvenciones en el ámbito local.
- Colaboración con otros departamentos en asuntos que afecten directa o indirectamente al departamento.
- Impulso y gestión de los asuntos relativos al tráfico diario de la **Agencia de Fomento de Innovación Comercial**.
- Cualesquiera otras actuaciones y/o proyectos que coadyuven a la efectiva racionalización y modernización de la estructura comercial, así como la creación o captación de oportunidades de negocio dentro del municipio, que redunden en la mejora de la calidad de vida y en el fomento del atractivo de la ciudad.
- Realizar todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas en relación con su contrato.
- Promover, organizar y ejecutar campañas de dinamización comercial bajo la supervisión de la coordinadora del área.



### **Funciones específicas**

- Información, orientación y asesoramiento a comerciantes en materia fiscal, laboral, subvenciones, ayudas, y líneas de financiación.
- Fomento del Asociacionismo Comercial.
- Promoción de la formación comercial a los comerciantes.
- Diseño de campañas de promoción comercial.
- Fomento del emprendedurismo del sector comercial minorista.
- Realización de informes sobre horarios comerciales, grandes superficies comerciales y similares.
- Dinamización y control del Mercado Municipal y Mercados de Venta no Sedentaria.
- Fomento del tejido comercial y ejes comerciales a nivel local.
- Apoyo a Proyectos sujetos a sostenibilidad y modernización del pequeño comercio local.
- Medidas Covid-19. Medidas y actuaciones desarrolladas en materia de comercio.
- Apoyo en la creación de empresas comerciales.
- Apoyo en los planes de negocio y viabilidad

**Segundo.-** Que NO existiendo un procedimiento de selección vigente, debe incoarse con la máxima celeridad, la aprobación de unas bases de selección adecuadas a los puestos ofertados, con la apertura de un plazo de presentación de solicitudes de 10 días desde la publicación de las mismas en el B. O. P.

- Grupo **A2**
- Complemento de Destino: **18**
- Duración del contrato: 3 años máximo.

La jornada de trabajo será con carácter general a tiempo completo.

El sistema de selección será el de concurso oposición que se materializara, en la presentación de un proyecto-memoria, un supuesto practico y un concurso de meritos.

La bolsa de trabajo que se derive de las presentes Bases tendrá una duración de cuatro años a partir de la constitución. No obstante, su vigencia se mantendrá prorrogada hasta tanto se constituya una nueva bolsa con el mismo objeto y finalidad.

### **SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes**

**1.-** Ser español o nacional de país de la Unión Europea u otros extranjeros, en los términos del art. 57 TREBEP.

**2.-** Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

**3.-** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en



el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**4.-** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

**5.-** Estar en posesión, como mínimo, del título de Diplomado, Grado Universitario o Ingeniero Técnico.

Finalmente, en la actualidad, será título habilitante para el acceso al Subgrupo A2 el certificado que acredite los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o el primer ciclo siempre que contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos. (En estos casos se refiere siempre a estudios no regulados por el Plan de Bolonia).

\*La presentación de títulos de los que el interesado predique equivalencia con los exigidos, deberá justificarse por el interesado en el momento de presentación de su solicitud.

### **TERCERA.- Presentación de solicitudes:**

**3.1.-** Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-presidente de la Corporación, según el modelo de solicitud de la presente convocatoria (Anexo I), y se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En la solicitud los aspirantes realizarán declaración expresa y formal de reunir todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso que sean seleccionados.

**3.2.-** A la solicitud (Anexo I) se acompañarán los siguientes documentos: - Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.

- Documentación acreditativa del título exigido para la convocatoria a la que accede.
- Hoja de autobaremación (Anexo II). La hoja de autobaremación contendrá una relación de los méritos que, como máximo -ya que no se podrán añadir otros con posterioridad-, el/la aspirante solicita que le puntúen en la fase de concurso. (No hay que acompañar los documentos que los acrediten ya que sólo se requerirán a quienes aprueben la fase de oposición con el fin de determinar el orden final del proceso selectivo.)
- Resguardo justificativo de haber abonado la tasa de derechos de examen, para lo que se deberá rellenar el formulario y generar la autoliquidación de la tasa por la cantidad de 35,00 €, dicha autoliquidación deberá ser cumplimentada a través de la sede electrónica de éste Ayuntamiento en el apartado servicios-autoliquidaciones-tasas-tasa-DEREXAM Tasa de Derecho de Examen. (**Importante: En el resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso**).
- Memoria-proyecto técnico que versará sobre la dinamización del tejido del sector comercial minorista de Riba-roja:



Dicha memoria proyecto deberá presentarse en .pdf y contener los siguientes apartados:

- Diagnóstico de la situación actual del pequeño comercio local de Riba-roja.
- DAFO analítico del comercio de proximidad de Riba-roja.
- Actuaciones públicas de dinamización comercial local.
- Papel del asociacionismo local de Riba-roja.
- Propuestas de dinamización de posibles actuaciones futuras con objeto de fomentar el comercio de proximidad.

Esta memoria-proyecto deberá contener un máximo de quince paginas (a dos caras), escritas e impresas en letra Arial 10, interlineado sencillo y márgenes estándar.

Nota: los citados derechos de examen serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo, así como a aquellos que renuncien a participar en el proceso de selección antes de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

### **3.3.- Tramitación telemática:**

La tramitación telemática se realizará través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a la que se accede por el icono "RIBA-RED" en la página principal ([www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es)), siendo requisito necesario poseer un certificado digital de los aceptados por el portal y que son los siguientes:

- DNle (Documento nacional de identidad electrónico).
- ACCV (Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana), que se puede obtener en el Punto de Registro de Usuario que se encuentra en las oficinas municipales situadas en Plaza del Ayuntamiento nº 9.

**3.5.- Admisión de aspirantes.** Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa, ([www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es)) concediéndose un plazo para subsanación de defectos o cualquier otra reclamación que se estime pertinente por los interesados.

Serán subsanables los errores de hecho. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, lo siguiente:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.
- Presentar documentos que debieran haberse presentado junto con la solicitud inicial.

Resueltas las reclamaciones y subsanaciones, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa, ([www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es)). Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos, por lo que contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley.



#### **CUARTA.- Comisión de Valoración.**

**Composición:** La Comisión de Valoración se compondrá conforme a lo previsto en el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de sus respectivos suplentes y se publicará en la Sede Electrónica. La Comisión actuante estará formada por 5 miembros (Presidente, Secretario y 3 vocales) designados por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

**Abstención y recusación:** Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Entidad Local cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. Igualmente, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión y a sus asesores externos cuando juzguen que concurren en ellos algunas o varias de las circunstancias señaladas en el referido art. 23, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

**Actuación:** La constitución del tribunal exige la presencia de su presidente y secretario o, en su caso, de quienes lo sustituyan y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la realización de los procesos referenciados, adoptando los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria.

El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate. La Comisión estará facultada para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de asesores externos para el diseño y/o realización de las pruebas que se exijan, de conformidad con lo previsto en el art. 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### **BASE QUINTA.- Procedimiento de selección:**

El procedimiento de selección constará de Fase de oposición 70% y Fase de concurso 30%.

##### **1.- FASE DE OPOSICION (MAXIMO 70 PUNTOS):**



## **1º EJERCICIO.** (Máximo 40 puntos).

Consistirá en realizar dos pruebas.

### **1.1.- La primera prueba de carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en realizar un test sobre el temario contemplado en el Anexo I de las presentes bases, en el tiempo máximo a determinar por el tribunal. Cada pregunta dispondrá de cuatro opciones y una sola será la correcta. La puntuación máxima será de 20 puntos, debiendo obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

El órgano de Selección podrá incluir una relación de preguntas con carácter supletorio o de reserva, que solo serán corregidas y computaran en el resultado final en el caso de quedar sin efecto alguna de las preguntas que conforman el test, pasando a sustituir por orden numérico de transcripción a la pregunta o preguntas que hayan resultado excluidas.

La calificación del cuestionario se realizara aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación del ejercicio =  $((NA-(NE/3)/NP) \times PM)$

NA: nº de preguntas respondidas correctamente (aciertos).

NE: nº de preguntas respondidas erróneamente (errores)

NP: nº total de preguntas del ejercicio.

PM: Puntuación máxima.

Las respuestas no respondidas no puntúan.

### **1.2.- La segunda prueba de carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá el desarrollo de un supuesto práctico de alguno o varios de los temas contemplados en el Anexo I que podrá contener varias preguntas y supuestos al respecto en el tiempo máximo a determinar por el tribunal. La puntuación máxima será de 20 puntos, debiendo obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

La primera y segunda prueba de este primer ejercicio se realizará en el mismo día y para superarlas se requerirá un total mínimo de 20 puntos (10 puntos por cada fase de la prueba). La no aprobación de alguna de las dos pruebas supondrá el suspenso de la misma. No se podrán compensar las puntuaciones entre ambas pruebas si no se supera el mínimo de 10 puntos de cada una de ellas.

Finalizada esta fase, se publicara en la pagina web de este Ayuntamiento ([www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es)) , el listado de las personas aspirantes que hayan superado la misma con especificación de la nota obtenida.

## **2º EJERCICIO: EXPOSICIÓN Y DEFENSA DE LA MEMORIA-PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO DEL SECTOR COMERCIAL MINORISTA DE RIBARROJA.** (Máximo 30 puntos).

Pasaran a realizar el segundo ejercicio las personas que hayan superado el total del ejercicio primero con al menos 20 puntos (10 puntos en cada fase).

La persona aspirante será citada de forma individual para la exposición de la memoria proyecto técnico individual; el Órgano de Selección valorará el contenido del proyecto, la creatividad, concreción, claridad, metodología, oportunidad y ajuste a la realidad del



proyecto, así como cuantos otros criterios considere puedan estar relacionados con las funciones propias del puesto.

La exposición tendrá el límite máximo de 15 minutos. Tras la exposición, el Órgano de Selección, podrá realizar a las personas aspirantes cuantas cuestiones estime convenientes.

Se requerirá una puntuación mínima de 17,5 puntos para superar esta fase.

La memoria proyecto deberá presentarse en formato .pdf y ser firmada electrónicamente por la persona aspirante.

Finalizada esta fase, se publicara en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, el listado de las personas aspirantes que hayan superado la misma con especificación de la nota obtenida.

## **2.- FASE DE CONCURSO (MAXIMO 30 PUNTOS):**

Participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

A estos efectos junto con el resultado del ejercicio de la fase de oposición, que supondrá el 70% de la puntuación, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado el ejercicio eliminatorio, deben pasar a la fase de concurso, que supondrá el 30% de la puntuación, **emplazándolos para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados y experiencia previstos en la convocatoria.**

Los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, que estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad, se valorarán según el siguiente baremo:

### **A) Experiencia Profesional.-** (Hasta un máximo de 12 puntos).

**1.** Por desempeño de funciones en plazas de cualquier Administración **Pública o entidad público empresarial dependiente de una AA. PP.** en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria: **0,30 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 12 puntos.**

**2.** Por desempeño de funciones en cualquier **entidad de derecho Privado**, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza: **0,25 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 12 puntos.**

**3.** Por desempeño de funciones en plazas de cualquier Administración **Pública o entidad público empresarial dependiente de una AA. PP.** en virtud del título o categoría auxiliar que el exigido en esta plaza (es decir Técnico auxiliar de comercio), o cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la categoría auxiliar de



plaza objeto de la convocatoria (es decir técnico auxiliar de contenido similar al de comercio: **0,10 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 12 puntos.**

**4.** Por desempeño de funciones en plazas de cualquier **Entidad de derecho privado** en virtud del título o categoría auxiliar que el exigido en esta plaza (es decir Técnico auxiliar de comercio), o cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la categoría auxiliar de plaza objeto de la convocatoria (es decir técnico auxiliar de contenido similar al de comercio: **0,10 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 12 puntos.**

La experiencia en las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal, por el Secretario o funcionario que le sustituya, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los períodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

Para acreditar la experiencia en **entidades de derecho privado** se exigirá un certificado de empresa, en el que se especifique el tiempo efectivamente trabajado expresando fecha de alta y baja, así como las funciones realizadas, grupo de cotización y la categoría profesional, o bien el contrato junto con sus correspondientes prórrogas.

Además, en ambos casos se acompañará necesariamente la vida laboral del trabajador.

En el caso de los trabajadores autónomos, trabajadores por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral, etc.)

#### **B) Cursos de Formación.-** (Hasta un máximo de 11 puntos).

Por cursillos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continua o técnica, impartidos por la Universidad o Administración Pública o por los Sindicatos firmantes del III Acuerdo de Formación Continua, que tengan relación directa con las plazas convocadas, valorándose a juicio del Tribunal en la siguiente forma:

-Cursos de menos de 30 horas 0,50 puntos.

-Cursos de 30 a 50 horas 1 puntos.

-Cursos de 51 a 100 horas 2 puntos.

-Cursos de 101 a 200 horas 3 puntos.

-Cursos de más de 200 horas 4 puntos.

El máximo de puntos a otorgar en este apartado, será de 11 puntos.

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates, encuentros, etc.

**Además** si los cursos de la misma naturaleza que los anteriores que hayan sido impartidos **como profesor**, se valorarán **hasta un máximo de 2,00 puntos** según la misma escala anterior, a juicio del Tribunal, siempre que tengan relación o aplicación con las tareas propias de la plaza objeto de convocatoria. En caso de haber impartido varias ediciones de un mismo curso únicamente se valorará uno de ellos.



**C) Conocimientos del Valenciano.-** (Hasta un máximo de 3 puntos).

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la "Junta Qualificadora de Coneixements de València", de modo que la valoración de un grado superior excluye la del inferior.

Conocimientos orales 0,5 puntos

Conocimientos grado elemental 1 puntos

Conocimientos grado medio 2 puntos

Conocimientos grado superior 3 puntos

La valoración de un grado superior excluye la del inferior

**D) Titulaciones, estudios de interés y otros. Como máximo se otorgarán 4 puntos en el conjunto del presente apartado.**

Por titulaciones específicas en la materia objeto de las funciones de la plaza a proveer, como por ejemplo empresariales o ADE por ser la adecuada al objeto de las presentes bases: 1,25 puntos.

Por titulación superior al puesto exigido en las presentes bases y siempre que tengan estricta relación con la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará a criterio del Tribunal hasta 1,25 puntos.

Por estudios de postgrado o Máster relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, siempre que estén reconocidos por el MAP, se otorgará a criterio del tribunal hasta 0,75 puntos.

**BASE SEXTA.- Calificación**

**9.- Finalización del proceso.**

Realizada la valoración en esta fase de concurso, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa, ([www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es)) el acta con las listas de la puntuación obtenida en ambas fases, que sumadas reflejarán el total y determinará el orden en el procedimiento, elevándose a la Alcaldía para que efectúe la constitución de la bolsa.

En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el Tribunal aplicará las reglas siguientes:

- 1) Se propondrá al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2) Si persiste el empate, la propuesta se hará a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el 1º ejercicio de la Oposición; si aún continua el empate se aplicará este mismo criterio en relación con el segundo ejercicio de la oposición y así sucesivamente en función del número de ejercicios.
- 3) Si aún continuara el empate se propondrá al aspirante de que tenga mayor edad.



### **BASE SÉPTIMA.- Publicidad de las calificaciones.**

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Una vez finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración elevará listas definitivas de puntuación de méritos de cada una de las categorías objeto de la bolsa de empleo, por orden de puntuación obtenida, a la autoridad convocante para su aprobación, entregándose una copia al Comité de Empresa.

### **BASE OCTAVA.-Contrataciones.**

Dado el carácter urgente de las contrataciones para las que se constituye la bolsa de empleo, se requiere la disponibilidad absoluta de los integrantes de la bolsa de empleo, realizándose los llamamientos por vía telefónica (según los números de contacto señalados por el interesado en la instancia o, en su caso, los notificados posteriormente al Área de Recursos Humanos por el interesado quien, para su debida localización, está obligado a notificar los cambios en los datos señalados en la instancia). El aspirante deberá confirmar su disponibilidad en el momento de la llamada. Cuando tal localización no sea posible, conforme a las necesidades que más adelante se señalan, se continuará con el siguiente de la lista.

El trabajador presentará para su contratación cuanta documentación le sea requerida por el Departamento de Personal del Ayuntamiento y resulte necesaria para formalizar la relación laboral. La oferta y adjudicación de contratos se realizará, atendiendo las necesidades propias del Ayuntamiento, según disponibilidad y por orden de situación en la lista definitiva de aspirantes incluidos en la correspondiente categoría.

El hecho de estar contratado en el Ayuntamiento, no impedirá que se efectúe nuevo llamamiento a favor del aspirante, siempre y cuando sea previsible que la duración del nuevo contrato sea superior al que tiene en ese momento y además el nuevo contrato tenga una duración mínima de 20 días. En este caso, se pondrá en conocimiento del candidato la nueva necesidad de contratación y éste podrá optar, como medida de mejora de relación de empleo, a que se le adjudique el mismo. Esta medida únicamente procederá cuando la nueva necesidad de contratación se refiera a la misma categoría en la que en ese momento se esté prestando servicios y por orden creciente de la bolsa.

No se considerará mejora de contrato, las contrataciones necesarias para sustituciones de incapacidades temporales, salvo aquellas que se realicen pasados 20 días naturales siguientes a la fecha de incapacidad del sustituido. Las contrataciones deberán respetar los plazos señalados en el art. 15.5 del RDLeg. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por lo que no serán llamadas aquellas personas candidatas, cuando en atención a sus relaciones laborales previas con la Corporación, la vigencia de la nueva contratación supere los referidos plazos, en los términos expresados en dicho artículo.



A efectos de llamamiento se distinguen dos modalidades según necesidades de la Entidad:

**a) Necesidades previsibles:**

Siempre que las circunstancias de urgencias no lo impidan, si el aviso telefónico permite dejar un mensaje a personas conocida, contestador telefónico, se reservará esa contratación por un período de 28 horas. Transcurrido dicho espacio de tiempo se pasará al siguiente candidato. Si el aviso telefónico no permite dejar ningún mensaje, se realizará dos llamadas en días y horas diferentes. De no obtenerse contestación se pasará al siguiente candidato.

Las personas seleccionadas deberán estar en disposición de incorporarse en la fecha que se les indique. De lo contrario se localizará al siguiente de la lista hasta la confirmación de disponibilidad.

**b) Necesidades imprevisibles o difícilmente previsibles:**

Son aquellas en la que no es posible prever cuando va a producirse la necesidad, tratándose de necesidades que se dan de un día para el siguiente con carácter de urgencia.

En este caso se efectuara dos llamadas en el mismo día a los teléfonos facilitados al efecto por el aspirante; continuando, en caso de rechazo o imposibilidad de localización, con el inmediatamente disponible según orden de puntuación hasta encontrar un interesado para cubrir la necesidad urgente. De las incidencias que se produzcan en los llamamientos para la cobertura de cualquiera de las necesidades se realizará la correspondiente diligencia y registro en el programa informático. Los aspirantes contratados estarán sujetos a los periodos de prueba que se establezcan.

Cuando para una categoría no existan candidatos o los existentes resulten insuficientes para atender las necesidades de contratación del Ayuntamiento, se podrá habilitar una nueva convocatoria para la presentación de solicitudes de incorporación en la bolsa de empleo, conforme a los procedimientos establecidos en las presentes bases, reduciéndose los plazos previstos a su mitad.

No obstante, en los supuestos previstos en el párrafo anterior, se podrá ofrecer las contrataciones a los candidatos que figuren en las otras listas, siempre que se refieran a puestos del mismo grupo profesional reflejado en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento y reúnan los requisitos de accesos previstos para los mismos. La renuncia en estos casos no será tenida en cuenta a los efectos señalados en la cláusula siguiente.

**BASE NOVENA.- Situaciones en la bolsa.**

1.- Con carácter general la no aceptación, no formalización del contrato en el plazo concedido al efecto o renuncia expresa del contrato conllevará las siguientes medidas:

- Primera no aceptación, no formalización del contrato o renuncia: Un año de exclusión de la bolsa.
- Segunda no aceptación, no formalización del contrato o renuncia: exclusión definitiva de la bolsa.



Estas medidas de exclusión no se aplicarán en los supuestos de imposibilidad de localización del candidato.

No será excluido de la bolsa si la no aceptación o no formalización del contrato obedece a encontrarse el candidato en situación de baja médica por enfermedad o por maternidad, debidamente acreditada, así como por encontrarse trabajando para cualquier entidad pública o empresa privada, debiendo igualmente acreditar tal situación. En estos supuestos, los candidatos serán nuevamente llamados cuando se encuentren disponibles para las contrataciones objeto de estas bases, debiendo comunicar expresamente al ayuntamiento tal disponibilidad.

2.- Se podrá producir a instancia del interesado y por una sola vez, la exclusión de la bolsa por un plazo mínimo de tres meses, que se entenderá prorrogada mientras el candidato no realice una nueva solicitud para su inclusión.

3.- En caso de sanción de despido por falta muy grave se producirá la exclusión de la bolsa de empleo cuando la sanción impuesta sea firme y la suspensión cautelar de la inscripción en la misma hasta que haya pronunciamiento judicial firme sobre la sanción impuesta.

4.- Será motivo de exclusión definitiva de la bolsa de empleo la falsificación de datos aportados por los aspirantes.

#### **BASE DÉCIMA.- Recursos.**

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

#### **BASE UNDÉCIMA - Legislación aplicable.**

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en lo no expresamente previsto en las presentes bases, a la normativa de selección de empleados públicos aplicable en los términos del artículo 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico de Empleado Público y legislación concordante, así como de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017 y demás normativa de desarrollo.



## **ANEXO I.-**

### **TEMARIO:**

- 1) El perfil del Técnico de Comercio AFIC Local. Funciones y principales líneas de actuación.
- 2) Origen y evolución. Funciones y servicios de la Agencia de Fomento de la Innovación Comercial.
- 3) El sector Comercial de Riba-roja de Túria. Tipología de Actividades Comerciales.
- 4) Caracterización de la estructura Comercial activa de Riba-roja: trabajadores/as y empresas.
- 5) Comercios y Ejes Comerciales de Riba-roja.
- 6) Las actividades Comerciales. Tipología, situación actual en Riba-roja de Túria.
- 7) El municipio. El término municipal. La población municipal. El Padrón de habitantes.
- 8) La población de Riba-roja. Caracterización sociodemográfica.
- 9) Políticas activas del Ayuntamiento de Riba-roja para el fomento y promoción del Comercio local.
- 10) Los principios presupuestarios. Presupuestos de las entidades locales: concepto y contenidos. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Ejecución del presupuesto.
- 11) Idea de negocio. Características del emprendedor. Nuevos modelos de negocio y diversidad comercial.
- 12) El plan de empresa: objetivos, definición y partes.
- 13) Aspectos a tener en cuenta para la elección de la forma jurídica en la creación de una empresa.
- 14) Requisitos formales para la constitución de una Sociedad Mercantil desde el punto de vista de un Punto de Atención al Emprendedor.
- 15) Trámites constitutivos de las diferentes formas jurídicas. Régimen fiscal.
- 16) El empresario individual, el autónomo colaborador y el autónomo TRADE. Conceptos y diferencias.
- 17) El Tejido asociacionismo comercial de Riba-roja. Pasos y trámites que debe seguir un Agente de Fomento de la Innovación Comercial Local para constituir una asociación empresarial o comercial.
- 18) Las Agencias para el Fomento de Iniciativas Comerciales. Definición, funciones y perfil del AFIC, normativa, la Red AFIC. Principales líneas de actuación de Riba-roja.
- 19) El Punto de Atención al Emprendedor de Riba-roja. Concepto y líneas de actuación.
- 20) Ayudas, subvenciones y líneas de financiación para emprendedores y autoempleo.